

Condiciones económico-administrativas particulares formuladas por el Ayuntamiento de Oiz para la venta del aprovechamiento forestal, en el paraje de Errekaitz autorizado por el Director del Servicio forestal y cinegético del Gobierno de Navarra mediante Resolución 47/2022 del 25 de enero de 2022.

PRIMERA.- OBJETO. PRECIO DEL CONTRATO. RIESGO Y VENTURA.

1º.- OBJETO.- La subasta comprende la venta de 532,78 m³ Quercus rubra (roble americano), agrupados en un único lote forestal, con las valoraciones básicas e índices de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares aprobado por el Director del Servicio forestal y cinegético del Gobierno de Navarra, mediante Resolución 47/2022 del 25 de enero de 2022.

El precio base de licitación asciende a 23.442,1 euros, IVA excluido (12% correspondiente al Régimen Especial Agrario).

NOTA: El número de pies por hectárea, por cada paraje y rodal se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La ejecución del aprovechamiento versará sobre el número de árboles consignados en el aprovechamiento y será a riesgo y ventura del adjudicatario.

La ejecución del aprovechamiento versará sobre el número de metros cúbicos consignados en el aprovechamiento y será a riesgo y ventura del adjudicatario, éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato y no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, modificación de los precios fijados en su oferta y expresamente se hace constar que en el mismo no tendrá lugar la REVISION DE PRECIOS, ni la anulación o rescisión del contrato.

La medición del aprovechamiento se ha realizado por el personal técnico del Servicio de Conservación de la Biodiversidad el/los estadillo que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

El precio de licitación, que podrá ser mejorado al alza, no incluye el IVA que corresponde repercutir a la enajenación del aprovechamiento.

La subasta se declarará desierta si no se presentasen ofertas o, si las presentadas son inferiores al precio de licitación señalado en esta cláusula.

- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del aprovechamiento versará sobre el número de árboles consignados en el aprovechamiento y será a riesgo y ventura del adjudicatario,

éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato y no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, modificación de los precios fijados en su oferta, deberá a tenerse al resultado de la adjudicación y no se admitirá reclamación, ni solicitud alguna en contradicción con dicho resultado y expresamente se hace constar que en el mismo no tendrá lugar la REVISION DE PRECIOS, ni la anulación o rescisión del contrato.

SEGUNDA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACION A PRESENTAR.

- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en pliego cerrado, en el Registro General del Ayuntamiento de Oiz (cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) hasta las **14:00 horas del 3 de marzo de 2022**.

Si el licitador enviara su oferta por correo, deberá poder acreditar fehacientemente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y remitir con carácter inmediato (y siempre antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas) al Ayuntamiento por correo electrónico udala@oitz.eus una comunicación anunciando el envío de su oferta por correo junto con el documento acreditativo de la fecha de imposición de su envío.

La presentación de ofertas se hará en todos los casos cumpliendo los requisitos establecidos en esta cláusula, de no ser así, la oferta será eliminada por la Mesa de Contratación.

- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y sus modificaciones y tengan la capacidad técnica y financiera acreditada conforme a lo regulado en el presente pliego.

No estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad, por el concepto que sea, para con este Ayuntamiento.

En el caso de presentarse a la licitación varias personas de forma conjunta, se estará a lo establecido en el art. 13 de la LFCP. En este caso, la solvencia Técnica o Profesional y la solvencia Económica o Financiera del licitador podrán basarse en las solvencias de sus miembros.

Cada licitador podrá presentar una única oferta. Si presenta más de una oferta para un mismo lote dichas ofertas serán desestimadas.

Si dicha oferta es presentada individualmente no podrá presentar posteriormente una oferta participando conjuntamente con otras personas, y viceversa. De igual modo, presentada una oferta en la que participe conjuntamente con otras personas no podrá presentar otra oferta participando con terceros. La vulneración de lo dispuesto en el presente párrafo conllevará la automática desestimación de todas las ofertas presentadas en las que participe, individual o conjuntamente, una misma persona.

- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en pliego cerrado.

En este único pliego se señalará en su exterior la subasta para la que se presentan y la identificación del licitador. Se incluirán en su interior dos sobres cerrados que se describen a continuación. Se reitera que todos ellos deberán estar cerrados.

En el sobre cerrado, número 1, llamado "" **documentación administrativa**"" y el sobre número 2 correspondiente a la "**propuesta económica**", se presentará la siguiente documentación:

Sobre 1: Documentación Acreditativa de la personalidad jurídica:

A.1) Identificación de la persona física, empresa, uniones o agrupaciones de empresas (copia DNI o CIF, según corresponda).

A.2) Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la LF 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (Según modelo del ANEXO I) en la que manifieste que:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

A.3) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 16 y 17 de la LFCP, en concreto:

- Para acreditar la solvencia económica y financiera, declaración formulada por entidad financiera de la empresa dispone de la solvencia económica y financiera adecuada para que la ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

- Para acreditar la solvencia técnica o profesional, declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa para ejecutar el contrato.

A.3) Garantía provisional, equivalente al 2% del precio de licitación. Se aportará el documento acreditativo de haberla constituido. La falta de depósito de esta garantía o hacerlo por una cuantía inferior no podrá subsanarse y supondrá la inadmisión de la oferta.

A.4) Dirección electrónica para realizar las notificaciones a que obliga la ley (modelo ANEXO II).

Sobre 2: Proposición económica:

Conforme al ANEXO III.

Posteriormente, el que resulte adjudicatario definitivo del remate, una vez cumplido el trámite del sexteo, y en su caso celebrada la nueva subasta, deberá acreditar (en el plazo máximo de **siete días** naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación definitiva) la posesión y validez de los documentos exigidos en la presente condición, como requisito previo e indispensable para que por el órgano de contratación se proceda a la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

Si el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación no cumpliera posteriormente la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas para poder contratar con las Administraciones Públicas se incautará, en todo caso, la fianza provisional y responderá además de los daños y perjuicios que se causen a la Administración licitadora por la diferencia de la adjudicación al adjudicarse el aprovechamiento al licitador que en su caso hubiere realizado la siguiente

mejor postura, o en su defecto, una indemnización del 5% del importe estimado del contrato.

Una vez presentada la proposición, no podrán retirarse bajo ningún concepto por el licitador y si éste quiere retirar la proposición, perderá la fianza provisional que hayan depositado que será incautada por el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente.

No se admitirá ninguna proposición económica que no se ajuste estrictamente al Modelo de Proposición que figura en el presente Pliego de Condiciones.

Todos los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

TERCERA.- LUGAR, FECHA Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA. MESA DE CONTRATACION, APERTURA PROPOSICIONES Y ADJUDICACION PROVISIONAL.

- LUGAR, FECHA Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA.

El procedimiento de celebración de la subasta será el de “pliego cerrado”.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del régimen local de Navarra y artículo 88 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), la subasta se publicara en el Portal de Contratación de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En acto público, cuya celebración se anunciará en el tablón de anuncios dl Ayuntamiento y en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación, se procederá a la apertura y lectura de los sobres de proposición económica presentados y admitidos a la subasta.

- MESA DE CONTRATACION, APERTURA PROPOSICIONES Y ADJUDICACION PROVISIONAL. ORGANO DE CONTRATACIÓN. SUBASTA DESIERTA

- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de contratación formada por el Alcalde, un vocal y la Secretaria del Ayuntamiento o quien legalmente les sustituyan.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación administrativa”, calificándola y resolviendo la admisión de las empresas que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo **entre dos y cinco** días para que el licitador subsane el error.

- APERTURA PROPOSICIONES ECONÓMICAS

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, tendrá lugar en acto público, la apertura de las proposiciones económicas admitidas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de contratación.

Previamente a la apertura el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados a que se refiere el apartado 1º, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas.

- ADJUDICACION PROVISIONAL.

La Mesa de contratación acordará la adjudicación provisional del contrato a la propuesta presentada y admitida que resulte la más ventajosa económicamente y se someterá al trámite del sexteo previsto en la cláusula Quinta.

La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por el órgano de contratación.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultaren ser las más ventajosas, se decidirá la adjudicación entre estas, mediante sorteo.

De todo lo sucedido se levantará Acta que será firmada, al menos, por el presidente y el Secretario de la Mesa, y, en su caso, por los que hubieren formulado sus reclamaciones o reservas.

ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Oiz artículo 226 de la LFALN.

CUARTA.- FIANZAS.

La fianza provisional para participar en la subasta se establece en el 2% del precio de licitación de cada lote forestal.

La fianza definitiva será del 4% del valor del remate (IVA excluido) y deberá estar constituida antes de la adjudicación definitiva.

Las fianzas se ingresarán en Tesorería del Ayuntamiento carta de pago, pudiendo constituirse en metálico, título de la Deuda de Navarra o aval bancario, en forma reglamentaria.

Si la garantía se constituye mediante un aval, éste aval deberá ser emitido por una entidad bancaria con renuncia a los beneficios de división, orden y excusión, a que se refiere la Ley 525 de la Compilación del Derecho Privado de Navarra.

La garantía responderá de las penalizaciones que pudieran corresponder al adjudicatario en razón de la deficiente ejecución del contrato, retrasos, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, de los gastos originados al Ayuntamiento por demora en el cumplimiento, y de cualesquiera daños y perjuicios ocasionados a éste con motivo de la ejecución del contrato.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

QUINTA.- SEXTEO.

La postura resultante de la adjudicación provisional de cada lote forestal podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte, como mínimo.

Habrà lugar al sexteo de acuerdo con las determinaciones contenidas en el artículo 229.5 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra, según la nueva redacción dada por la Ley Foral 4/2013, de 25 de febrero; si finaliza en día inhàbil, se trasladará el día siguiente hàbil. Podrá formalizarse por escrito o verbalmente mediante comparecencia en Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA.- PAGO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

El rematante, independientemente de cumplir estrictamente lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas del Servicio de Montes del Gobierno de Navarra, queda obligado a pagar el importe del remate del aprovechamiento forestal adjudicado en la Depositaria Municipal del Ayuntamiento, en los siguientes plazos.

PAGOS	PLAZOS
Fianza definitiva y gastos de formalización.	En el plazo de 10 días de la fecha de comunicación de la adjudicación definitiva.
Primer pago: 50% + IVA (calculado sobre el importe de adjudicación)	En el plazo de 15 días desde la fecha de concesión de la licencia de corta.
Segundo pago: 50% + IVA (calculado sobre el importe de adjudicación)	En el momento que el aprovechamiento llegue a la mitad de lo estereos/m3 licitados.

En su caso, se podrá negociar con el rematante otra modalidad de pago del aprovechamiento.

El ingreso de los diferentes plazos se realizará en la Entidad Bancaria en las que tenga cuenta abierta el Ayuntamiento.

En el supuesto de que el pago se efectúe mediante cheque bancario, éste obligatoriamente deberá ser nominativo y cruzado, a nombre del Ayuntamiento.

- GARANTIA PARCIAL DEL PRECIO DEL REMATE

El Ayuntamiento exigirá al rematante de en el momento de acordar la adjudicación definitiva, como condición necesaria para la perfección del contrato, que se garantice el pago parcial (segundo plazo) del aprovechamiento, mediante aval bancario, talón conformado u otra garantía admitida en derecho, con la finalidad de garantizar tanto el pago del precio del remate como la ejecución del aprovechamiento mediante el apeo de los pies consignados en el mismo.

La aceptación y cumplimiento por el adjudicatario de esta condición se considerará requisito imprescindible para la formalización del contrato y, en caso, de que no se garantice el pago total o parcial del aprovechamiento quedará sin efecto la adjudicación definitiva y la Junta no procederá a la formalización del contrato, ni solicitará la preceptiva licencia de corta al Departamento competente.

SEPTIMA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Celebrado, en su caso, el sexteo y la nueva subasta, la Mesa de contratación acordará la propuesta de adjudicación definitiva del contrato a la oferta presentada y admitida que resulte la más ventajosa económicamente y la elevará al órgano de contratación para que proceda a la adjudicación definitiva.

Para ello, la empresa licitadora que haya resultado adjudicataria definitiva del remate deberá presentar en el plazo máximo de SIETE días naturales a contar desde la notificación de la propuesta de adjudicación definitiva y como requisito previo e indispensable para la adjudicación definitiva del contrato los siguientes documentos:

A).DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD:

1.- Si el licitador es persona física, mediante presentación de copia autenticada notarial o administrativamente del DNI o del documento que legalmente le sustituya.

2.- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007 de

5 de Noviembre (BON 149 de 30 de Noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de una copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

3.- Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

Si el licitador es persona jurídica, copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución (y, en su caso, cualquier otra mediante la cual se hayan modificado sus Estatutos Sociales, sus Órganos de Administración, o los miembros de estos últimos) debidamente inscrita(s) en el Registro Mercantil cuando dicha inscripción fuera obligatoria por la normativa aplicable. Si dicha inscripción no fuera obligatoria, se deberán aportar las escrituras o documentos de constitución, actos fundacionales, estatutos, modificaciones realizadas sobre las mismas, etc. en los que figuren las normas por las que se regula su actividad así como, en su caso, su inscripción en el correspondiente registro oficial.

Si el licitador es una empresa no española de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se aplicará lo dispuesto en el art. 11.3. LFCP.

Si el licitador es una empresa de un estado no perteneciente a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo será de aplicación lo establecido en el art. 12 LFCP.

Copia autenticada notarial o administrativamente de poder notarial (inscrito en el Registro Mercantil en caso de que la persona jurídica deba estarlo) a favor de la persona que firme la oferta, y del DNI o documento que legalmente le sustituya del apoderado.

B). Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, Declaración Responsable de estar exento de pago conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que el licitador sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades según sea el caso, y del Impuesto sobre el Valor Añadido o Declaración Responsable de que no está sujeto a dichos impuestos, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificación administrativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Foral de Navarra o Declaración Responsable de que el licitador no es sujeto pasivo de dicha Hacienda Foral, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones

C). Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

D). Declaración Responsable del licitador de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

E). Resguardo acreditativo del depósito del 2 por ciento del precio de licitación del lote forestal en concepto de fianza provisional o talón bancario por igual cantidad.

F) Los que acreditan la clasificación de la Empresa, en su caso, documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de de abril, de Contratos Públicos.

1.- **Solvencia económica, financiera** (Declaración formulada por entidad financiera de que la empresa dispone de la solvencia económica, financiera adecuada para que la ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

2.- **Técnica o profesional** (declaración sobre maquinaria, el material y equipo técnico y humano del que dispondrá la empresa para la ejecución del contrato.

G). En el caso de tratarse de empresas extranjeras, Declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir del contrato o directa o indirectamente relacionada con él (debiendo entender por cuestión litigiosa, a título enunciativo pero no limitativo, todo litigio, discrepancia, cuestión, reclamación o controversia, cualquiera que sea su naturaleza, y tanto si se refiere a la formalización y consumación del Contrato, su interpretación, ejecución, derechos y obligaciones derivados del mismo o bilateralidad de las prestaciones y cumplimiento, como si versa sobre su incumplimiento, ineficacia, vicios y sus consecuencias, nulidad, anulación, resolución, rescisión, etc.), con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderle.

H). Las entidades sometidas a esta Ley Foral podrán contratar con licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la

aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

I). Resguardo acreditativo de haber consignado, a favor del Ayuntamiento de Oiz, la garantía definitiva por importe equivalente al 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

De no dictarse, los empresarios tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, y no tendrán derecho a indemnización alguna.

Una vez acordada la adjudicación definitiva del contrato, será notificada a los participantes en la licitación.

Se considerará que la adjudicación adquirirá plena eficacia una vez transcurridos los plazos de **suspensión** previstos en el artículo 101 de la LFCP:

Así mismo la adjudicación quedará suspendida por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

- PERFECCION Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Notificada la adjudicación al licitante adjudicatario, se procederá a la perfección del contrato en documento administrativo a tenor de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018, de 13 de abril, en un plazo de un mes a contar desde la apertura pública de las ofertas, sin perjuicio de la suspensión de la eficacia de éstos, conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LF 2/2018.

En el plazo de un mes se procederá a la formalización del contrato.

El contrato que se formalice en lo referente al volumen del aprovechamiento, se hará conforme al precio de adjudicación, entendiéndose que las cubriciones son a riesgo y ventura del adjudicatario y que el objeto del contrato versa sobre el número de árboles consignados en el aprovechamiento.

Cuando por causas imputables al contratista (entre ellas no garantizar el pago total o parcial de cada lote forestal) no se pudiese formalizar el contrato dentro del plazo de los quince días mencionados, el Pleno podrá acordar la resolución del contrato, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, en los que se incluirá la diferencia de precios entre la adjudicación que se resuelve y, en su caso la

nueva adjudicación que en su caso pueda acordar la Junta en favor de otro de los ofertantes, cuya oferta sea más ventajosa económicamente

Si la causa de la no formalización fuere imputable al Pleno el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de los daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- Obligaciones laborales, sociales y tributarias del adjudicatario.

Durante la ejecución de sus obligaciones, el adjudicatario deberá cumplir con cuantas disposiciones se encontraran vigentes y le fueren aplicables en materia de obligaciones laborales, sociales y tributarias, eximiendo a la Junta de cuantas responsabilidades pudieran derivarse de su incumplimiento. Todo el personal que intervenga en los trabajos deberá estar asegurado en la Seguridad Social o Mutualidad profesional, en su caso.

El incumplimiento de estas obligaciones por el adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicará responsabilidad alguna para el órgano de contratación.

La Administración titular del aprovechamiento no tendrá relación jurídica ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de la ejecución del aprovechamiento debiendo en todo momento disponer de lo necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el coste del contrato.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la empresa adjudicataria como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la empresa adjudicataria tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

- Prevención y Seguridad en el Trabajo.

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Tanto la empresa adjudicataria del aprovechamiento, como en su caso, la empresa subcontratada para la ejecución de los trabajos deberán observar en todo momento las normas de seguridad establecidas en la normativa vigente y facilitarán a los trabajadores que realicen los trabajos los EPI's (Equipos de Protección Individual) adecuados, siendo de la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria del aprovechamiento el cumplimiento de estas normas.

De observarse por la Administración titular del aprovechamiento algún incumplimiento de las normas de seguridad y prevención en el trabajo, requerirá a la empresa adjudicataria del aprovechamiento que subsane las deficiencias observadas, y en caso de no hacerlo, estará facultada para: ordenar la paralización de la ejecución de los trabajos de explotación del aprovechamiento, y/o incrementar el importe de la fianza a depositar por el adjudicatario y/o de solicitar la actuación de la Inspección de Trabajo.

NOVENA.- EXPLOTACION DEL APROVECHAMIENTO. SUBCONTRATACION DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

9.1.- EXPLOTACION DEL APROVECHAMIENTO.

En caso de lluvia se deberá suspender temporalmente la explotación del aprovechamiento debiendo de cumplirse las órdenes que en este sentido se impartan por personal de la Junta de Montes y/o por personal del Servicio de Montes. Si por razones climatológicas el tránsito de camiones afecta al firme de las pistas principales, podrá el Ayuntamiento suspender temporalmente su circulación, sin perjuicio de que, en su caso, pueda habilitar, área de acopio de materiales para no interrumpir la saca.

9.2.- SUBCONTRATACION DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

La cesión del contrato y el subcontrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

DECIMA.- PLAZO DE EXPLOTACION.

El plazo para explotar el aprovechamiento del lote forestal que se adjudica es de 12 meses, con las limitaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

Durante el periodo de caza comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre no podrán realizarse trabajos referentes a este aprovechamiento.

DECIMOPRIMERA.- PRORROGA DEL PLAZO DE EXPLOTACION.

Antes de expirar el plazo de explotación el rematante podrá solicitar por escrito a la Junta, una sola prórroga del mismo, cuya duración será de la cuarta parte, la mitad o igual a aquél.

DECIMOSEGUNDA.- REPOSICION DE CAMINOS.

El rematante del lote deberá respetar escrupulosamente todos los cierres y dejar los caminos, regatas y en general los alrededores que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes de dicho lote, en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación del lote, haciendo por su cuenta, si los destruyera, las recomposiciones que fueran necesarias, responsable, en otro caso, de los perjuicios a que dicho incumplimiento pudiere dar lugar, y desde luego, a la reparación a su costa de lo dañado.

DECIMOTERCERA.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

El adjudicatario está obligado al pago del doce por ciento (12%) sobre el importe total de la Adjudicación Definitiva en concepto de compensación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA.), conforme a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley Foral 19/92 de 30 de diciembre del IVA, o en su caso, porcentaje que sea aplicable en cada momento.

DECIMOCUARTA.- SANCIONES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCION POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

Además de lo establecido en la Condición 7.2, si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, ésta deberá indemnizar a la Administración contratante de los daños y perjuicios ocasionados.

En tal supuesto se procederá la incautación de la garantía que se haya constituido para el cumplimiento de las obligaciones y si resultare insuficiente, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismo establecidos para los ingresos de derechos público.

DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en la legislación vigente, serán causas de resolución del contrato especialmente las siguientes:

- 1.- La falta de constitución de las garantías exigidas.
- 2.- El incumplimiento del pago del precio en el plazo establecido por el Ayuntamiento en el que requerimiento que se haga al adjudicatario una vez finalizado el plazo fijado en la Condición Sexta.

ANEXO I A:
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD,
SOLVENCIA Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES: PERSONAS FÍSICAS.**

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1** DE DOCUMENTACIÓN GENÉRICA)

SUBASTA FORESTAL

D/Dña domicilio a efectos de notificaciones en calle CP D.N.I./N.I.F.nº, teléfono en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de con domicilio en CP teléfono, fax y D.N.I. o C.I.F. nº (según se trate de persona física o jurídica), al objeto de cumplir con lo solicitado en la Condición Segunda de las condiciones esenciales que rigen esta licitación, presenta la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

- a.-En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su representación.
- b.-No está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la LFCP ni en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra
- c.-Tiene acreditada su solvencia económica y financiera, y su solvencia técnica o profesional.
- d.-Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e.-Está al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Asimismo, me comprometo, de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la **Condición Segunda** de las condiciones esenciales, en LOS SIETE DIAS INDICADOS.

En a de de 2022.

Firma

Fdo.: _____

NOTA: En el caso de presentarse a la licitación varias personas de forma conjunta, se estará a lo establecido en el art. 13 de la LFCP.

ANEXO I B : PERSONAS JURIDICAS
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD,
SOLVENCIA Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES: PERSONAS JURIDICAS

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1** DE DOCUMENTACIÓN GENÉRICA)

SUBASTA FORESTAL

D/Dña domicilio a efectos de notificaciones en calle CP D.N.I./N.I.F.nº., teléfono en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de con domicilio en CP teléfono, fax y D.N.I. o C.I.F. nº (según se trate de persona física o jurídica), al objeto de cumplir con lo solicitado en la Condición Segunda de las condiciones esenciales que rigen esta licitación, presenta la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

1.- Mediante poder otorgado el día..... ante el Notario/a..... fue nombrado representante legal de la Sociedad.....

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que la Empresa se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario/a..... el día, número de protocolo y se encuentra inscrita en el Registro de y su objeto social la habilita para presentarse a esta licitación.

Que (en su caso), mediante escritura pública autorizada por el Notario/a el día....., número..... de protocolo, se modificaron los Estatutos de la Sociedad para.....

2.-a.-En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su representación.

b.- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la LFCP ni en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

c.- Tiene acreditada su solvencia económica y financiera, y su solvencia técnica o profesional.

d.- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e.- Está al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales (artículo 54.1.f) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Asimismo, me comprometo, de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la **Condición Segunda** de las condiciones esenciales, en el plazo de los siete días naturales indicados.

Ena de de 2022.

Firma

Fdo.: _____

NOTA: En el caso de presentarse a la licitación varias personas de forma conjunta, se estará a lo establecido en el art. 13 de la LFCP.

ANEXO II
PERSONA DE CONTACTO

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1** DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
SUBASTA FORESTAL

Rogamos contacten con D/D^a.....,
con D.N.I. nº....., y con domicilio en
..... a efectos de notificaciones y
subsanción de defectos materiales de la documentación del presente concurso a
los siguientes números:

-TELÉFONO:

-FAX:

-E-MAIL:.....

Ena de de 2022.

Firma

Fdo.: _____

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D/Dña.....domicilio a efectos de notificaciones en calle.....CP..... D.N.I./N.I.F.nº....., teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....con domicilio en CP.....teléfono....., fax..... y D.N.I. o C.I.F. nº(según proceda), enterado de la venta del lote forestal número compuesto de árboles de, según anuncio publicado en el en el Boletín Oficial de Navarra y Portal de Contratación, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas impuestas por el Servicio de Montes del Gobierno de Navarra y del Pliego de Condiciones económico administrativas aprobadas por el Ayuntamiento de Oiz, que conoce y acepta en su integridad, solicita le sea adjudicado dicho aprovechamiento por la cantidad de euros (en letra y número), IVA EXCLUIDO, con sujeción estricta a los Pliegos de Condiciones antes mencionados, reconociendo expresamente que la cubicación es aproximada, que el objeto del contrato versa sobre el número de árboles consignados en pie y que el aprovechamiento se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario del mismo. Asimismo acepto y me comprometo de conformidad con la cláusula sexta del Pliego de Clausuras Administrativas Particulares a garantizar el pago parcial del remate mediante aval bancario, talón conformado u otra garantía admitida en derecho, con anterioridad a la formalización del contrato y, en todo caso, antes del inicio de la explotación del aprovechamiento

Lugar, fecha y firma.

EGINBIDEA/ DILIGENCIA:

Jasota uzteko agiri hau onartu zela Para hacer constar que el presente
Udalbatzak 2022ko otsailaren 1an pliego se aprobó en la sesión que el
egindako bilkuran. Pleno del Ayuntamiento celebró el día 1
de febrero de 2022.

IDAZKARIA/ LA SECRETARIA